



El síndico estadounidense de Stanford Financial anuncia aviso de fecha límite para reclamar créditos contra entidades de Stanford Financial sujetas a administración judicial

DALLAS, 8 de mayo del 2012 /PRNewswire/ -- El siguiente aviso ha sido emitido por el síndico estadounidense de Stanford Financial conforme a una orden del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de Texas, División de Dallas:

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS

COMISIÓN DE VALORES,

Demandante,

c. Caso n.º 3:09-CV-0298-N

STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD.,

Y OTROS,

Demandados.

AVISO DE ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS A TODOS LOS DEMANDANTES DE LAS ENTIDADES SUJETAS A ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ENUMERADAS EN LA TABLA A CONTINUACIÓN

NOTIFÍQUESE QUE el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Texas ha dictado una orden por la que se establece que el **1 de septiembre del 2012, a las 11:59 p.m. (Horario Central vigente)** (la "Fecha Límite") será la última fecha para que cada persona o entidad (lo que incluye a particulares, sociedades colectivas, sociedades anónimas, uniones transitorias de empresas, patrimonios sucesorios, fideicomisos y unidades gubernamentales) que exija un crédito (colectivamente, "Demandantes", según se define con más precisión abajo) de cualquiera de las entidades sujetas a administración judicial incluidas en la tabla que se muestra más abajo presente un formulario de verificación de créditos.

Entidades sujetas a administración judicial

Stanford International Bank, Ltd.

Stanford Trust Company

Stanford Group Company

Stanford Financial Group Company

Stanford Capital Management, LLC

Stanford Coins & Bullion, Inc.

La presente lista solo contiene las entidades sujetas a administración judicial más importantes. En www.stanfordfinancialclaims.com puede encontrarse una lista más completa de las entidades sujetas a administración judicial.

Los Demandantes deben identificar, en el formulario de verificación de créditos, la entidad sujeta a administración judicial a la que se le reclama un crédito, siempre que contaran con dicha información. Sin embargo, los Demandantes pueden presentar formularios de verificación de créditos contra varias o todas las entidades si, sobre la base de una investigación razonable, los Demandantes en cuestión consideran que tienen un crédito contra las entidades o si no están seguros sobre contra qué entidad tienen un crédito. Si el síndico o su representante de créditos solicitan información adicional sobre la identidad de la entidad o entidades contra las que se reclama el crédito del Demandante, este deberá responder al pedido y ofrecer la información requerida en caso de estar disponible para el Demandante.

La Fecha Límite y los procedimientos de presentación de créditos detallados más abajo se aplican a todos los créditos de las entidades sujetas a administración judicial surgidos antes del 16 de febrero del 2009, fecha en que se designó el síndico. Si considera que alguna de las entidades sujetas a administración judicial le debe dinero, debe considerar la presentación de un reclamo antes de la Fecha Límite aplicable. Los titulares de créditos surgidos luego del 16 de febrero del 2009 no deben presentar un formulario de verificación de créditos en este momento.

QUIÉN DEBE PRESENTAR UN FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS

DEBE presentar un formulario de verificación de créditos si tiene un crédito contra alguna de las entidades sujetas a administración judicial que hubiera surgido antes del 16 de febrero del 2009. Esto incluye todo crédito basado en actos u omisiones de entidades sujetas a administración judicial que hubieran ocurrido antes del 16 de febrero del 2009, aun si dichos créditos actualmente no estuvieran fijados, liquidados o determinados y no hubieran vencido, ni se hubieran vuelto fijos, líquidos o ciertos antes de esa fecha.

Todas las personas o entidades (incluidos, por ejemplo, los particulares, las sociedades colectivas, las sociedades anónimas, las uniones transitorias de empresas, los patrimonios sucesorios, los fideicomisos y las unidades gubernamentales) que crean tener un derecho potencial o supuesto al pago, o un crédito de cualquier naturaleza, contra cualquiera de las entidades sujetas a administración judicial y crean que tienen deudas por dinero con, o tienen derecho a una distribución de, cualquiera de las entidades, deben presentar un formulario de verificación de créditos, a menos que se exprese lo contrario en el presente, independientemente de si el crédito ha sido reconocido por el síndico (cada uno, "Demandante").

Entre los Demandantes se incluye, a título enunciativo, a cualquier persona o entidad (como particulares, sociedades colectivas, sociedades anónimas, uniones transitorias de empresas, patrimonios sucesorios, fideicomisos y unidades gubernamentales) que sea titular de un crédito. Sin limitar la generalidad de lo mencionado anteriormente, los Demandantes incluyen, a título enunciativo, a toda persona o entidad que posea:

un crédito basado en una inversión en, con o a través de una entidad sujeta a administración judicial o una transacción de cliente con o a través de una entidad de este tipo ("Créditos de Clientes"), lo que incluye, a modo de ejemplo, los créditos relacionados con (1) certificado(s) de depósito emitidos por el Stanford International Bank, Ltd. ("Crédito de C. D. de Stanford International Bank, Ltd."); (2) otras cuentas o transacciones de clientes con Stanford International Bank, Ltd. ("Otro Crédito de Stanford International Bank, Ltd."); (3) inversiones en, con o a través de Stanford Coins & Bullion, Inc. u otras transacciones de clientes relacionadas con monedas y lingotes ("Crédito de Monedas y Lingotes"); (4) inversiones en sociedades colectivas u otras entidades auspiciadas por una entidad sujeta a administración judicial ("Crédito de Sociedad Colectiva"); (5) inversiones en y transacciones relacionadas con cuentas de corretaje mantenidas a través de una entidad sujeta a administración judicial ("Crédito de Cuenta de Corretaje"); (6) inversiones en, con o a través o transacciones de clientes con Stanford Development Company ("Crédito de Stanford Development Company"); y (7) inversiones en, con o a través de

cualquier otra entidad sujeta a administración judicial o una transacción de cliente con cualquier otra entidad sujeta a administración judicial ("Otro Crédito de Cliente"); y

un crédito de cualquier otro tipo contra cualquier entidad sujeta a administración judicial, lo que incluye, a título enunciativo, créditos basados en o relacionados con (1) la provisión de bienes o servicios a cualquier entidad sujeta a administración judicial en favor de la cual no se hubiera realizado un pago total o parcial ("Crédito de Servicios"); (2) inmuebles poseídos o rentados por las entidades sujetas a administración judicial, lo que incluye, de modo no limitativo, rentas pasadas debidas ("Crédito Inmobiliario"); (3) dinero prestado a toda entidad sujeta a administración judicial que no haya sido devuelto total ni parcialmente ("Crédito de Préstamo"); (4) salarios no pagados, compensaciones u otros beneficios laborales ("Créditos de Compensación Laboral"); (5) deudas fiscales, incluidas aquellas de entidades o autoridades federales, estatales, locales o gubernamentales de otro tipo ("Crédito Fiscal"); y (6) deudas primarias, secundarias, directas, indirectas, garantizadas, no garantizadas o contingentes, tanto basadas en contratos, responsabilidad extracontractual, indemnidad, reembolsos, subrogación u otra teoría jurídica o de equidad ("Otro Crédito").

Si el Demandante considera razonablemente que tiene o puede tener más de un tipo de crédito contra las entidades sujetas a administración judicial, deberá presentar un formulario de verificación de créditos separado para cada tipo de crédito. El hecho de que el Demandante no presente un formulario de verificación de créditos para cada tipo de crédito debe ser el fundamento para el que el síndico emita una nota de deficiencia, que el Demandante debe responder.

QUIÉN NO DEBE VERIFICAR SUS CRÉDITOS:

Los "Demandantes Administrativos" que suministraron bienes o servicios a las entidades sujetas a administración judicial o el síndico luego de ser designado el 16 de febrero del 2009 no deben presentar un formulario de verificación de créditos antes de la Fecha Límite. Los Demandantes que hayan presentado previamente un "Formulario de Demandante" a través del sitio web del síndico (<http://stanfordfinancialreceivership.com/claims.php>) no deben presentar un formulario de verificación de créditos antes de la Fecha Límite, pero pueden optar por hacerlo, a fin de dar información adicional al síndico. Sin embargo, a pedido del síndico, el Demandante puede llegar a tener que presentar documentación respaldatoria adicional a fin de que se acepte el crédito incluido en el Formulario de Demandantes. A partir del **4 de mayo del 2012**, fecha en que el Tribunal dictó la orden que establecía la Fecha Límite, los Demandantes no podrán presentar un Formulario de Demandantes, pero, en su lugar, deberán presentar una verificación de créditos de conformidad con los términos de la orden de Fecha Límite del Tribunal.

CUÁNDO Y DÓNDE VERIFICAR LOS CRÉDITOS

Los formularios de verificación de créditos deben presentarse a fin de ser enviados o sellados a más tardar el 1 de septiembre del 2012 a las 11:59 p.m. (Horario Central vigente) de las siguientes maneras: (1) electrónicamente en www.stanfordfinancialclaims.com; (2) por correo a Stanford Financial Claims, P.O. Box 990, Corte Madera, CA 94976-0990; (3) por servicio de mensajero, entrega en mano o correo dirigido a Stanford Financial Claims, 3301 Kerner Blvd, San Rafael, CA 94901; (4) por correo electrónico, como adjuntos en formato de documentos portátiles (.pdf), a info@stanfordfinancialclaims.com (5) por facsímil o por telecopia al +1-415-258-9639. Para formularios de verificaciones de créditos enviados por correo, un sello oficial servirá como prueba de la fecha de envío. Los Demandantes que opten por presentar formularios de verificación de créditos por servicio de mensajería, entrega en mano, correo electrónico o facsímil deberán retener una copia de su confirmación de envío u otra prueba de que su verificación de créditos se envió antes de la Fecha Límite.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS ANTES DE LA FECHA LÍMITE

Si, como se describe en este aviso, usted debe enviar un formulario de verificación de créditos, pero no lo hace a más tardar a la Fecha Límite del 1 de septiembre del 2012, a las 11:59 p.m. (Horario Central vigente) tendrá prohibido para siempre y con todo el vigor de la ley aplicable reclamar, de cualquier modo, dicho crédito contra las entidades sujetas a administración judicial y sus respectivas propiedades o patrimonios; se le negará objetar cualquier plan de distribución propuesto por el síndico en nombre de dicho crédito; se le denegarán todas las distribuciones conforme a todo plan de distribución implementado por el síndico a cuenta de dicho crédito y no recibirá ningún aviso ulterior en relación con el crédito. Además, las entidades sujetas a administración judicial y sus respectivas propiedades o patrimonios quedarán liberados de toda deuda con respecto al crédito. **Tal vez quiera consultar a un abogado sobre este asunto.**

Para obtener información adicional y un formulario de verificación de créditos, llame al +1-866-964-6301 o al +1-317-324-0757, lunes a viernes, 7:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario Pacífico vigente). O escriba a: Stanford Financial Claims, P.O. Box 990, Corte Madera, CA 94976-0990. O envíe un correo electrónico a: info@stanfordfinancialclaims.com

Se puede encontrar una copia de la orden de la Fecha Límite, el formulario de verificación de créditos, instrucciones e información adicional para potenciales demandantes en www.stanfordfinancialclaims.com

FUENTE Stanford Financial U.S. Receiver

FUENTE Stanford Financial U.S. Receiver

[Back to top](#)

RELATED LINKS

<http://www.stanfordfinancialclaims.com>

Find this article at:

<http://www.prnewswire.com/news-releases/el-sindico-estadounidense-de-stanford-financial-anuncia-aviso-de-fecha-limite-para-reclamar-creditos-contra-entidades-de-stanford-financial-sujetas-a-administracion-judicial-150627815.html>

Check the box to include the list of links referenced in the article.